



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**

REFERENCIA: Amparo de Pobreza (151 C.G.P.)

SOLICITANTE: Amanda de Jesús Zapata Gil.

RADICADO: 05861 40 89 001 2022 0004 00

AUTO: Interlocutorio N° 0114.

ASUNTO: Se requiere requisitos previos a la designación de abogado de oficio.

Revisado la solicitud de la concepción de Amparo de pobreza, deprecada por la señora Amanda de Jesús Zapata Gil, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.478.501, se observa que no allegó copia de su cedula de ciudadanía, ni el correspondiente certificado de FOSYGA.

Se le requiere al solicitante los anteriores documentos para efectos de verificar si cumple o no con los requisitos vertidos al artículo 150 y s.s. del Código General del Proceso, para efectos de proceder o no a la concepción del Amparo de Pobreza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°23

Venecia (Ant.) 10 de mayo de 2022



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria